SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

GENERALIDADES DEL PROCESO	
MUNICIPIO	CERRO DE SAN ANTONIO - MAGDALENA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y SUPERVISOR	REYNALDO DE JESUS BARRIOS RAMOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGLAMENTADO POR EL DEC. 092 DEL 2017
ETAPA DEL PROCESO	PRE CONTRACTUAL
SUSTENTO JURIDICO	ART. 355 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, DECRETO 092 DE 2017
OBJETO DEL PROYECTO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE JESUS DEL MONTE DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO".
DURACION DE EJECUCION	UN (01) MES Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
PRESUPUESTO ASIGNADO ESTIMADO	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($110.000.000,oo),
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2026.ALC.01.000372
FECHA DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por medio del presente, el suscrito Secretario de Asuntos Administrativos, en atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto Ley 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE JESUS DEL MONTE DEL MU". en los siguientes términos:

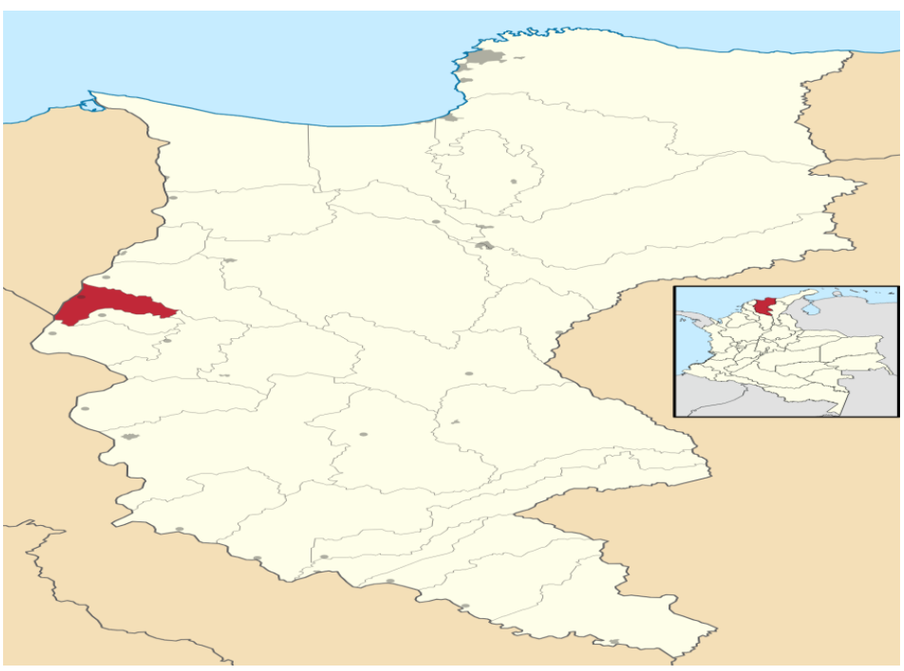
1. INTRODUCCIÓN

La alcaldía municipal de Cerro de San Antonio, representada por la Alcaldesa electa 2024-2027, la señora **MIRITH LAFAURIE HURTADO**, según lo previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del estado, y el artículo 7º del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con del decreto 1082 Del 26 De Mayo De 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y de acuerdo al marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación estatal a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades de la población y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración municipal, se presenta los Estudios previos.

INFORMACION DEL MUNICIPIO:

Que Cerro de San Antonio, es uno de los municipios de Colombia, que se encuentra en el departamento del Magdalena, y constituye uno de los 30 municipios del Departamento que está ubicado al norte de la república de Colombia, dentro de la región Caribe de Colombia.

Que el municipio de Cerro de San Antonio, se encuentra ubicado en la subregión rio del Departamento y se encuentra aledaño a números cuerpos de aguas, caños y ciénagas a lo largo y ancho de su geografía, como es el caso del Rio Magdalena, con el cual la cabecera municipal limita en su área occidental.



- Que el municipio de Cerro de San Antonio, tiene dentro de su jurisdicción a los corregimientos: Candelaria (‘Caimán’), Concepción (‘Coco’), Jesús del Monte (‘Mico’) y Puerto Niño (Charanga).

1.1 DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Articulo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 7 de la Constitución Política establece "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana." De acuerdo con la ley general de cultura, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que la Constitución en su artículo 70 señala que el Estado y los Entes territoriales deben "Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades… La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". A su vez el artículo 71 establece que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

La Ley 397 de 1997 consagra en el título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: "Numeral 1: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias.

Numeral 2: La Cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la Nacionalidad y actividad propia de la Sociedad Colombiana en su conjunto, como proceso generado

individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la Cultura Colombiana.

Numeral 3: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que son principios de la función administrativa del estado los señalados en el artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el artículo 52 de la constitución Política dispone que el ejerció del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y de aprovechamiento del tiempo libre y la función es la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y un beneficio para la comunidad.

Que la ley 181 de 1995 en su Art. 4° - establece: "Derecho social. La cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

- Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
- Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley. (..)"

Que en concordancia con lo anterior en la ley 115 de 1996 y el artículo 67 de la Carta Magna donde establece que la formación humana debe ser integral, teniendo en cuenta la preservación de la salud y la higiene; involucrándose la educación física la recreación y el deporte como pilares de formación.

Que la ley 397 del 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se

trasladan algunas dependencias. Establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos, que dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

Que el municipio de Cerro de San Antonio, Magdalena, como ente territorial, debe generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo social del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia sana y pacífica de sus habitantes, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

Que la Alcaldía Municipal, como entidad territorial es la encargada de la Administración municipal, garantizando la eficiente prestación de servicios a su cargo, ejecutando el presupuesto del Municipio, velando por los intereses de sus ciudadanos y cumpliendo con todas las cargas impuestas por la legislación y la constitución política de Colombia.

Que la Administración Municipal de Cerro de San Antonio – Magdalena, tiene la firme intención de realizar diversas actividades Sociales, con el propósito de exaltar la importancia de incentivar las diferentes manifestaciones artísticas, folclóricas y tradicionales de los habitantes del municipio y el fortalecimiento de los lazos de unión familiar y, por ende se requiere elaborar una serie de actividades folclóricas y tradicionales, aprovechando los tiempos de gestión Municipal y así poder contribuir con nuestro crecimiento en lo Social de esta manera se beneficiaran todos los habitantes que deseen hacer parte de estos eventos que se llevaran a cabo.

Que estos espacios son muestra de la identidad y diversidad cultural de sus habitantes, así mismo son un factor de desarrollo que la Administración Municipal debe proteger y aprovechar al máximo. Para la organización de estos eventos es preciso contar con el apoyo logístico que permita el buen desarrollo de estas actividades y así brindar a los asistentes, una mejor celebración.

Que uno de los propósitos fundamentales de la administración municipal es precisamente el de desarrollar el arte y la cultura para que lleguen a ser un real patrimonio de la comunidad; el logro de un ambiente culto en todas las esferas de la vida, que ofrezca a los jóvenes y a toda la Comunidad obras que le proporcionen impresiones artísticas duraderas en el proceso de aprendizaje que a causa de este se lleva a cabo durante el descubrimiento de las tradiciones revolucionarias de lo propio contribuye a ennoblecer el carácter y formar sentimientos de amor a su cultura, además de ofrecerle una orientación correcta para conducirse en la sociedad, así mismo dar a conocer en la región sus costumbres y tradiciones, como pilar fundamental de la comunidad.

El Municipio, es una entidad de carácter administrativo que tiene como objetivo general, el desarrollo de los seres humanos en todos los aspectos de la vida y consiste en una armoniosa relación entre sociedad y naturaleza, que, mediante el cumplimiento de los derechos fundamentales, sin degradar la naturaleza aseguren el florecimiento completo del potencial individual y grupal. En este orden de ideas, el centro del proceso de desarrollo es la gente y va encaminado hacia un desarrollo local, que, mediante procesos planificados, integrados participativos, y sistémicos, permiten alcanzar el desarrollo integral del territorio del Municipio, prestar los servicios y entender las competencias que por su naturaleza le asigne la Ley.

La Secretaria de Asuntos Administrativos en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del Fortalecimiento de la oferta Artística Cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la Comunidad en general ejecutando directamente o por medio del apoyo a múltiples procesos y acciones tendientes a la consolidación del municipio como referente cultural del municipio y sus corregimientos busca a través de sus diferentes programas crear estímulos al desarrollo cultural y empoderamiento de nuestro patrimonio cultural para lograr así generar valor y lograr la sensibilización de la población con respecto a la esencia e historia de la celebración de festividades tradicionales.

Que tradicionalmente el municipio de Cerro de San Antonio, Magdalena, se realizan actividades culturales, folclóricas y deportivas organizadas por comunidad, donde principalmente se destacan los torneos de futbol, evento de comparsas, festival de bandas, presentaciones artísticas, bailes de danzas, agrupaciones musicales y cantos de tambores; en el marco de las festividades del caimán motivos que enorgullecen a los habitantes.

Que el Municipio busca ser espacio social para el reconocimiento, valoración, apropiación y difusión de diferentes prácticas y con la ejecución y puesta en marcha se buscará garantizar que las nuevas generaciones se apropien de los saberes tradicionales y con ello se fomente su participación como actores protagónicos.

Que, una vez realizado este paso, la alcaldía de Cerro, requiere aportar por parte del municipio un apoyo para el desarrollo de los eventos folclóricos, tradicionales y deportivos, durante los cuales, en cabeza de la secretaria de Asuntos administrativos y asuntos administrativos, se desarrollarán diferentes actividades culturales, deportivas y tradicionales que son realizadas en el municipio.

Que la planeación, organización, y administración de estos eventos requiere la realización de diferentes actividades, para lograr que la ciudadanía participe en cada uno de los eventos representativos de la cultura municipal, utilizando todos los medios logísticos necesarios, es por ello, que el municipio de Cerro de San Antonio, magdalena requiere el apoyo logístico integral para asegurar las condiciones para la ejecución de estas actividades folclóricas y tradicionales, garantizando así, que toda la comunidad participe activamente en dichos eventos.

Que la Secretaría de Asuntos administrativos requiere de las herramientas necesarias para preservar la cultura y llevar a nuevas generaciones las diferentes expresiones artísticas ancestrales de todo un pueblo; como lo es la música de tambora, del cual se destaca el

baile del pajarito, el cual cotidianamente en esta región, brotan majestuosas melodías y danzas en medio de los quehaceres diarios de esparcimiento y recreación.

Que la operación de la logística está orientada a la aplicación de principios que la rigen, pues estos se constituyen en premisas fundamentales, que deben ser consideradas dentro de la concepción de la planificación y ejecución de las actividades de apoyo dentro de los diferentes escalones logísticos, debiendo tener presente que el atender las necesidades logísticas va a depender de si éstas van a corresponder a la logística del material que va a obedecer a las funciones logísticas abastecimientos, mantenimiento, transporte o desarrollo de bases o a la logística de personal con las funciones logísticas: personal o sanidad. Todos estos principios van a estar orientados a lo señalado en la definición de logística, prever y proveer los medios necesarios en el lugar indicado, el momento oportuno y la cantidad necesaria, con la finalidad de atender los requerimientos de los tipos de logística antes señalados, sea recursos materiales o humanos.

Que motivo por el cual se requiere el acompañamiento en la organización para la realización y ejecución de dichas actividades en el casco urbano municipal, por tal razón es menester adelantar el presente proceso contractual con miras a buscar el oferente que pueda colaborar en el desarrollo de esta actividad.

Que el inciso 2º del art. 355 de la constitución política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Subrayado fuera de texto.

Que dentro del plan de desarrollo tiene contemplado dentro de sus líneas estratégicas, como objetivo para el cuatrienio, potencializar al municipio de El Cerro de San Antonio y sus corregimientos, hacia lo inclusión y el progreso, como una apuesta para acelerar el crecimiento de lo competitividad del territorio, mediante lo generación de condiciones de inclusión social, cultural, como también el aprovechamiento del tiempo libre mediante el desarrollo de actividades deportivas y recreativas. La incorporación del conjunto de derechos ciudadanos como las políticas de género, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, población con discapacidad, etnias y población diversa.

Que, por lo anterior, los bienes y servicios requeridos, según los estándares de consumo predefinidos, fueron incorporadas en el Plan de adquisición de la Entidad para la presente vigencia fiscal.

En este sentido el municipio se encuentra en la obligación de Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que de acuerdo con lo anterior el municipio requiere adelantará un convenio de aportes en virtud de lo establecido en el Art. 355 CP y reglamentado por el decreto ley 092 del 2017 para la selección de una ESAL que desarrolle las actividades contenidas en el presente.

En conclusión, estas festividades constituyen un escenario de preservación de la identidad cultural, de fortalecimiento del tejido social y de promoción del talento local, a la vez que generan espacios de recreación, integración y participación ciudadana.

En razón de lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros con una entidad idónea que cuente con la experiencia y capacidad para apoyar el desarrollo integral de dichas actividades, garantizando su adecuada planeación, coordinación y ejecución, así como la proyección cultural y social que estas celebraciones representan para la comunidad.

1.2. DEFINICION TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD: La necesidad planteada anteriormente se pretende satisfacer mediante convenio cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE JESUS DEL MONTE DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO".

1.3. ANALISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo, señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cerro de San Antonio, Magdalena, para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación hizo un estudio de marcado el cual estará anexo al presente proceso.

1.3.1. Desde la Perspectiva Legal: El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

1.3.2. Desde la Perspectiva Comercial y Financiera: Para analizar el presente sector se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, las siguientes variables que se indican a continuación:

- Cotizaciones, realizando un promedio y estableciendo el precio que hace parte del presupuesto oficial de la presente invitación, para determinar el valor de la futura contratación.

- Transporte.
- Costos de los bienes adquirir.
- Gastos el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos.

1.3.3. Desde la Perspectiva organizacional: el Municipio de Cerro de San Antonio, Magdalena requiere de una persona jurídica legalmente constituida que dentro de que dentro de su objeto o actividad económica comprenda el comercio relacionado con el objeto a contratar, que cuente con la idoneidad y experiencia exigida en el presente proceso de selección, que esté en condiciones de ejecutar lo anterior con el fin de minimizar los riesgos en la futura contratación, en lo que tiene que ver con la calidad del servicio.

1.3.4. Desde la Perspectiva Técnica: El Municipio de Cerro de San Antonio, requiere desarrollar el proyecto cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE JESUS DEL MONTE DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO", que cumpla con los siguientes amparos y especificaciones:

PRESUPUESTO OFICIAL								
1. PERSONAL								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
1.1	COORDINADOR DE PROYECTO Y LOGISTICO	UND	1	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
1.2	PERSONAL ENCARGADO DE LA ANIMACION DE CADA UNO DE LOS EVENTOS, PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES.	UND	1	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ -
1.3	PEROSNAL DE APOYO DE LOGISTICA Y SEGURIDAD EN EL MARCO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS	UND	18	3	$ 80.000,00	$ 4.320.000,00	$ 4.320.000,00	$ -
					SUBTOTAL	**$ 9.320.000,00**	**$ 6.320.000,00**	**$ 3.000.000,00**
2. MUESTRAS CULTURALES, RELIGIOSO Y EVENTOS CULTURALES RECREATIVOS,								
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DIAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
2.1	**PLAN DE MEDIOS PUBLICITARIOS (**, para pautar a traves de los diferentes escenarios Municipales).	UND	1	3	$ 2.040.000,00	$ 2.040.000,00	$ 2.040.000,00	$ -
2.2	ORGANIZACIÓN LOGISTICA, OPERATIVA INTEGRAL DEL EVENTO RELIGIOSO. INCLUYE DECORACION PARA EL EVENTO CON ELELMENTOS DECORATIVOS, FLORES, TELAS, VELAS Y OTROS ADORNOS RELIGIOSOS, MESAS, SILLAS, CREANDO UN AMBIENTE SOLEMNE Y ADECUADO PARA LA CELEBRACION.	UND	1	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	
2.3	ORGANIZACIÓN, LOGISTICA PARA ENTREGA DE INCENTIVOS Y APOYO DE TRANSPORTE A BANDAS FOLCLORICAS INVITADAS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA EN EL AMBITO LOCAL Y CON ALTA CALIDAD INTERPRETATIVA,	UND	1	1	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00	$ -
2.4	ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE LA PRESENTACIÓN DE GRUPOS FOLCLORICOS Y ARTISTICOS DE RECONOCIDA TRAYECTORIA EN EL AMBITO LOCAL Y REGIONAL CON ALTA CALIDAD INTERPRETATIVA.	UND	1	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -
2.5	ORGANIZACIÓN LOGISTICA, OPERATIVA Y ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS PARTICIPANTES EN JUEGOS TRADICIONALES CULTURALES (CARRERA EN SACO, BARA DE PREMIO, CARRERA DE HUEVO EN CUCHARA, TORNEO DE DOMINÓ, BAILE DE TROMPO, CARRERA DE TRICICLO, CONCURSO DE PEINADOS, CONCURSO DE BOLITA DE UÑITA, CONCURSO DE ULA ULA, CONCURSO DE LA PUERCA PELÁ)	UND	1	2	$ 9.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ -
					SUBTOTAL	**$ 51.040.000,00**	**$ 51.040.000,00**	$ -
3. HIDRATACION Y REFRIGERIOS (INTEGRANTES DE GRUPOS FOLCLORICOS, EVENTOS DEPORTIVOS E INVITADOS ESPECALES)								

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
3.1	**HIDRATACIÓN**: AGUA POTABLE REFRIGERADA EN BOTELLA DE POLIETILENO EXPANDIDO DE 300CC.	UND	400	3	$ 1.000,00	$ 1.200.000,00	$ -	$ 1.200.000,00
3.2	**REFRIGERIOS** (los cuales deben estar conformados por un pastelito de pollo, una manzana y un jugo de caja)	UND	200	3	$ 9.000,00	$ 5.400.000,00	$ 5.400.000,00	$ -
3.3	**ALMUERZOS EJECUTIVO** (UNA (1) PROTEÍNA (CARNE DE RES/CERDO/POLLO/PESCADO) DE 260 GR, UNA (1) PORCIÓN DE HARINA DE 200 GR, UNA (1) ENSALADA DE VERDURAS DE 100 GR Y UNA (1) BEBIDA DE 300 ML. DEBE SER ENTREGADO EN EMPAQUETADO DESECHABLE).	UND	30	3	$ 16.000,00	$ 1.440.000,00	$ 1.140.000,00	$ 300.000,00
					SUBTOTAL	**$ 8.040.000,00**	**$ 6.540.000,00**	**$ 1.500.000,00**

4. ESCENARIO Y LOGISTICA PRESENTACIONES FOLCLORICAS (DANZAS, ENCUENTRO DE BANDAS, GRUPOS DE MILLO, ETC)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
4.1	CARPAS DE 3X3 CON LATERALES	UND	2	3	$ 500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ -
4.2	TARIMA ESTRUCTURA RIGGIN TRUS DE 12 X 9 ALTURA 1,5 CM Y 40 CM EN PLATAFORMA DE 2 NIVELES, ESCALERA Y TECHO EN 2 AGUAS,	UND	1	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ -
4.3	SONIDO PA 80.000 WTS, BAJOS 8 CABINAS NEXO S18, LINE ARRAY TIPO MARTIN AUDIO 8 CABINAS, 4 BAJOS EN TARIMA CARDIODES YAMAHA, 8 CABINAS DE ARENA PARA EL FRON FILL 4 AMPLIFICADORES LAPGRUPEN DE 10,000, 2 AMPLIFICADORES, LAPGRUPEN 20,000 CABLE DSP, 1 CONSOLA X 32 DIGITAL DE 32 CH DIGITAL, CONSOLA MIDAS DE 32 CH. 6 MONITORES ACTIVOS,DE PISO YORCKVILLE DE 700 WTS, 4 MONITORES B3 ACTIVOS, SIDE FIEL 4 CABINAS SOUNDBARRIER 15 DE 1000 WTS, KIT DE 9 MICRÓFONOS SHURE, KIT DE MICROFONOS VOCALE SENHEIZER E 845 BASES Y CABLEADO, (1) ESTRUCTURA PARA EL SONIDO, PLANTA ELÉCTRICA DE SOPORTE E INGENIERO SONIDO Y EQUIPO TÉCNICO PARA MONTAJE.	UND	1	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00	$ -
4..4	SET DE LUCES DE CONCIERTO 10 CABEZAS MÓVILES BIN, 4 CABEZAS MÓVILES PEQUEÑAS, 32 PAR LED, 6 REFLECTORES FRONTALES BIG DIPPER LC001H DE LUCES FRONTALES PARA ILUMINACIÓN DE LOS ARTISTAS LUZ CÁLIDA Y LUZ BLANCA, INTERFAZ DE LUCES DE MYDMX 3,0, PANTALLA DE 6 X 3 MTRS CON LÁGRIMAS LATERALES DE 1 X 3 MTRS Y LÁGRIMAS FRONTALES, 2 PROCESADORES DE VIDEO WALL SYSTEM, LAPTOP GAMER, TRUS TOPES PARA COLGADO DEL SONIDO	UND	1	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ -
4.5	PANTALLA 6 X 3 MTRS CON LÁGRIMAS LATERALES DE 1 X 3 MTRS Y LÁGRIMAS FRONTALES, 2 PROCESADORES DE VIDEO WALL SYSTEM, LAPTOP GAMER, TRUS TOPES PARA COLGADO DEL SONIDO	UND	1	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ -
4.6	PLANTAS ELÉCTRICA DE 120 KV Y DE 50 KVA PARA USO DE PANTALLAS, LUCES Y SONIDO	UND	1	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ -	$ 4.000.000,00
4.7	BAÑOS PORTATILES	UND	2	3	$ 350.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00	$ -
4.8	VALLAS DE SEGURIDAD	UND	50	3	$ 10.000,00	$ 1.500.000,00	$ -	$ 1.500.000,00

SUB - TOTAL	$ 41.600.000,00	$ 36.100.000,00	$ 5.500.000,00
GRAN TOTAL	$ 110.000.000,00	$ 100.000.000,00	$ 10.000.000,00

Nota: El valor total incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del proceso.

1.3.5. Desde la Perspectiva de los Riesgos: con la ejecución del futuro CONVENIO las partes podrían verse afectadas por riegos previsibles, debidamente estimados en documento anexo a este estudio previo.

1.4. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD: El convenio que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.

1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el tercer y cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
80141600	GESTIÓN DE EVENTOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTRO
81141601	LOGÍSTICA

1.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Que con la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés.

Que la doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que de conformidad con el decreto 092 de 2017, la procedencia de este tipo de contratación dirigida a entidades sin ánimo de lucro radica en la acreditación de los siguientes supuestos: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

2. OBJETO DEL CONVENIO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL CORREGIMIENTO DE JESUS DEL MONTE DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Brindar apoyo logístico a las actividades artísticas, culturales, tradicionales deportivas en el corregimiento de Jesús del monte del MU del municipio de Cerro de San Antonio - Magdalena.
b) Apoyar las manifestaciones folclóricas, culturales y deportivas.
c) Garantizar la logística para la realización de los eventos deportivos, tradicionales, presentación de grupos artísticos y folclóricos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:
a) Cumplir el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
b) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el convenio.

e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

LA ESAL se obliga para con el Municipio de Cerro de San Antonio a lo siguiente:

a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Disponer del personal, que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
e) Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de CERRO en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
k) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) El municipio se compromete con el contratista de manera oportuna y en la forma establecida en el convenio a entregar información necesaria para la debida ejecución del convenio.
b). Rendir a través del supervisor del convenio un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION.

3.1. VALOR: El Municipio ha estimado el valor del presente convenio en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 110.000.000), suma que incluye todos los costos directos, indirectos e IVA.

APORTE DE LA ESAL

El aporte de la ESAL deberá ser como mínimo el 10% del valor el cual es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000).

APORTE DEL MUNICIPIO

El aporte del Municipio será de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000).

3.2. SOPORTE QUE JUSTIFICA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Para soportar el valor del futuro convenio se tuvo en cuenta para calcular el presupuesto oficial de la contratación, las siguientes variables que se indican a continuación:

- Amparos de cobertura.
- Costos de los servicios del seguro.
- Gastos el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio tales como: Impuestos, Garantías.

La suma estimada se imputará según el certificado de disponibilidad No. 2026.ALC.01.000372 expedido por el jefe de presupuesto, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del convenio.

4. **FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio transferirá al asociado seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un pago por concepto de anticipo equivalente del 50% del valor del valor del convenio y el otro cincuenta 50% del valor del convenio mediante pagos parciales, previa la presentación de la siguiente Información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro o Factura. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna. 5) acta de recibo a satisfacción.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El Plazo de ejecución del convenio será de UN (01) MES Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

6. **SOPORTE PRESUPUESTAL:** El pago del valor total estimado del convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NO. 2026.ALC.01.000372 expedido por el jefe de presupuesto, correspondiente al Presupuesto Municipal.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del convenio será el CORREGIMIENTO DE JESUS DEL MONTE del municipio de Cerro de San Antonio – Magdalena.

8. **GARANTIAS**

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro (04) mes más.

- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión a las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un monto de 200 SLMMV, por el periodo de la ejecución de este.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del Convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y Tres (03) años más

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor girado por concepto de anticipo	Igual al plazo del Convenio o y Cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	5% del valor del convenio	Igual al plazo del Convenio y Cuatro (04) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SLMMV	Igual al plazo de ejecución del Convenio

10. EXPERIENCIA ACREDITADA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado UN (01) convenio de asociación y/o cooperación y/o colaboración, con entidades públicas o privadas cuyo objeto comprenda el DESAROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La ESAL deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y recibido a satisfacción por la entidad contratante Un (1) contrato o convenio, cuyo objeto esté relacionado con el DESAROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO EN EVENTOS CULTURALES, LUDICOS O DEPORTIVOS, que se haya ejecutado en la Región Caribe, zona rio por una valor igual o superior al 100% del aporte del municipio, convertido en SMMLV.

El/los contrato o convenios exigido para la experiencia específica, deberá ser distinto a los solicitados para la experiencia general.

La experiencia general y específica solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Tratándose de personas jurídicas sin ánimo de lucro con menos de tres (3) años de creación, podrán acreditar la experiencia de sus socios, siempre y cuando estos aparezcan reportados en el certificado de existencia y representación legal o se aporte el acto de creación de dicha entidad.

Nota: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (Si aplica) - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Certificación expedida por la entidad beneficiaria final. - Acta de Liquidación del Contrato.

10. SUPERVISOR DEL CONVENIO.

La supervisión del convenio será ejercida por la secretaría de Asuntos Administrativos de Cerro de San Antonio, Magdalena, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
2. Comprobar que las actividades desarrolladas por el contratista cumplan con las condiciones de calidad mínimas exigidas.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Informar a quien corresponda cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria.
5. Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del convenio.

11. CAPACIDAD CONTRACTUAL.

La Señora alcaldesa, se encuentra debidamente autorizado para celebrar este tipo de convenio de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017.

SOPORTES

Solicitud de disponibilidad presupuestal

12. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos del Decreto 1082 de 2015.

13. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Para la suscripción del convenio, deberá aportar:

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.
- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el representante legal o el revisor fiscal.

- RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

Condiciones De Idoneidad

Las ESAL proponentes deberán acreditar que son idóneas para ejecutar el convenio de que se pretende celebrar, así:

a) Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal de la ESAL debe constatarse que su objeto y el programa o actividad del plan de desarrollo coinciden y, por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Nota: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

b) Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de CERRO DE SAN ANTONIO, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

c) Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL

proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

d) Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

e) Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

f) Antecedentes policivos medidas correctivas: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

g) Certificación de inexistencia de inhabilidades por condenas en la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años – página web Policía Nacional. (Ley 1918 de 2018).

h) REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

i) PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

J). **Personal:**

El proponente debe contar con un personal el cual deberá acreditar las siguientes condiciones de formación académica y experiencia:

- **Un (1) coordinador del proyecto.**
  El cual deberá acreditar su profesión en Administración de empresas, y haber cursado estudios complementarios en gestión Integral de Calidad, con una experiencia general mínima de 6 años contada a partir de la expedición de su tarjeta profesional y/o diploma académico; Y como experiencia especifica deberá acreditar un (1) contrato en el cual se haya desempeñado como coordinador en proyectos que comprenda el desarrollo de actividades de promoción cultural, artística y/o deportiva.

  Documentos para acreditar la experiencia del personal:

  1. Hoja de vida
  2. Cedula de ciudadanía
  3. Soportes académicos: Diplomas, matricula o tarjeta profesional.

4. Certificaciones de experiencia expedidas por la persona natural o jurídica con quien haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

El personal anteriormente relacionado no será el único requerido para la ejecución del contrato, únicamente es el personal establecido en la etapa inicial para el cumplimiento de las condiciones de idoneidad.

Capacidad Organizacional

La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

Capacidad Financiera

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Estados financieros: auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Factor de Calidad

El proponente deberá presentar un plan de calidad de los servicios y/o actividades a ejecutar el cual deberá:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de actividades
6. Cronograma
7. Recurso humano
8. Seguimiento de la ejecución de las actividades

FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de Cerro de San Antonio, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

FACTORES PONDERABLES	PUNTOS
Factor experiencia Territorial	40
Aspecto técnico: CALIDAD	10
Recurso Humano Obligatorio Ponderable	40
Factor económico de la propuesta	10
TOTAL	**100**

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Cerro de San Antonio, con los recursos económicos dispuestos de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y convenio respectivos para satisfacer la necesidad que ha sido determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Cerro de San Antonio, Magdalena, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Atentamente,

REYNALDO DE JESUS BARRIOS RAMOS
Secretaría de Asuntos Administrativos

Revisó: Cristóbal Suarez Suarez – Jurídico Interno